



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 23 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00212-00
DEMANDANTE:	ARLEY DE JESUS URREGO MARTINEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

#### RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por ARLEY DE JESUS URREGO MARTINEZ identificado(a) con C.C. N° 71.691.748 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a la demandada, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les remitió por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se le remitirá la demanda digitalizada.
3. RECONOCER personería a PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 108.843 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.
6. TENER a MARCELA RAYO identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'040.046.263 y tarjeta profesional 305.267 del CSJ y a ANA LUCIA EUSSE identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.175.704 y tarjeta profesional 188.745 del CSJ, para revisar el proceso, recibir copias, retirar demanda, entregar documentos y las demás gestiones inherentes para el trámite del proceso
7. En aras de la celeridad procesal y con las facultades de dirección que tiene la Juez, se dispone requerir a Colpensiones para que junto con la contestación de la demanda aporte el expediente administrativo abierto con ocasión al reconocimiento de la prestación económica acá reclamada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 24 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 061 y  
estados electrónicos N°. 061 de la fecha, fijado en la  
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ  
Secretario

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA  
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad  
de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS  
LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,  


OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Secretario